

**ACTA DE LA COMISION PERMANENTE DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.**

ASISTENTES

Presidenta:

Excma. Sra. D^a. Beatriz Ballesteros Palazón.

Vicepresidente 1^o:

Ilmo. Sr. D. Antonio Luis Mula Pérez.

Vicepresidenta 2^a: D^a. Isabel M^a. Casalduero

Jodar.

Gerente: D. Francisco Javier Gil Martí.

Vocales en representación de la Comunidad

Autónoma:

D^a. M^a. Dolores Sánchez Alarcón, Directora Gral. de Patrimonio.

Vocales en representación de los

Ayuntamientos:

Caravaca de la Cruz: D. José Santiago Villa Plaza.

Los Alcázares: D. Pedro José Sánchez Sánchez.

Secretaria-Interventora: D^a. Ana M^a. García

Asensio.

Excusan su asistencia:

D. Francisco Abril Ruiz, Director Gral. de Administración Local.

D. Javier Martínez Gilabert, Director Gral. de Informática Corporativa.

Representante del Ayto. de Molina de Segura: D^a.

Julia Fernández Castro.

**ACTA DE LA
COMISION PERMANENTE**

En la ciudad de Murcia, siendo las 9'30 horas del día **21 de julio de 2020**, en el Salón de Actos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en Murcia, Avda. Mariano Rojas, s/n, previa convocatoria al efecto con la debida antelación, se reúnen en sesión ordinaria y en primera convocatoria las personas que se detallan al margen.

Seguidamente se procede al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1^o.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Distribuida con la convocatoria el acta de la sesión anterior, de fecha 4 de mayo de 2020, se procede a dar lectura de la misma, preguntando la Sra. Presidenta si tienen que formular alguna observación al acta.

Tras la lectura, y no habiendo observaciones, queda aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión Permanente.

2.- Dictamen sobre aprobación de nuevo Convenio de colaboración tributaria entre el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento CARM y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Con fecha 19 de noviembre de 2009 quedó firmado el primer Convenio con la entonces Agencia Regional de recaudación, cuyo objeto era la recaudación de las aportaciones de los Ayuntamientos al Consorcio, con un plazo de duración hasta 31 de diciembre de 2020, convenio que fue derogado con la firma, el 15 de julio de 2013, de un nuevo Convenio que abarcaba también la recaudación de la tasa por prestación del servicio.

Durante el ejercicio 2017 se promovió desde el Consorcio la firma de un nuevo Convenio, similar al anterior, para reducir las cifras del coste del servicio para descarga de deudas, convenio que quedó sin firmar para adaptarlo a las posteriores novedades legislativas.

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia, diferenciada, con capacidad para suscribir el presente Convenio, siendo un Consorcio adscrito a la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 e) de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020.

Este nuevo Convenio de colaboración tributaria, de similar contenido al vigente, queda adaptado a las nuevas disposiciones de la Ley 40/2015, lo que afecta principalmente a la duración y competencias para la Agencia, quedando así mismo el coste del servicio reducido para las deudas en ejecutiva cuya liquidación originaria sea anulada o descargada, con un límite de 60 euros, teniendo como objeto, la delegación en la Agencia Tributaria de la gestión, liquidación, inspección y recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público especificados en el Anexo I, así como la recaudación en periodo ejecutivo de cualquier derecho público cuya titularidad corresponda al Consorcio. Asimismo encomienda a la Agencia la realización de las actividades de carácter material o técnico, relativas a la gestión de los tributos y demás ingresos de derecho público, incluyendo los derivados de ejercicio de la potestad sancionadora, identificados en el Anexo II, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la competencia.

El borrador de convenio se considera conforme a Derecho, ya que se ajusta a la legislación sustantiva que le es de aplicación, y en especial a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el informe emitido por la Secretaria Interventora del Consorcio el día 14 de julio de 2020.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el informe emitido

por la Secretaria Interventora, se propone a la comisión Permanente del Consorcio:

Primero: Dar la **conformidad** y **aprobar** el “**CONVENIO DE COLABORACION TRIBUTARIA ENTRE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA Y EL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA** ”, cuyo borrador es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN TRIBUTARIA ENTRE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

Reunidos en la ciudad de Murcia, en la fecha indicada al margen

De una parte:

D./Dña. **(nombre de la persona)**, Presidente/a de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de hacienda, en representación de aquella, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha **(dd/mm/aaaa)**.

De otra parte:

D./Dña. **(nombre de la persona)**, **(cargo de la persona)**, facultado para este acto por **(fecha del acuerdo del órgano competente)**.

MANIFIESTAN

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17 que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su título III, capítulo II (artículos 25 y siguientes) crea y regula la “Agencia Tributaria de la Región de Murcia”, como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de Hacienda, y establece en el artículo 29 que entre sus funciones está la de “ejercer las funciones de recaudación y, en su caso, de gestión, liquidación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos que mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia”. Por tanto, puede celebrar o suscribir convenios con otras entidades públicas en materias propias de su competencia.

Por su parte, el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia se constituyó en el año 1992 al amparo de lo establecido en los artículos 57 y 87 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la mayoría de los Ayuntamientos de la Región, para la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento. Tal y como se establece en sus Estatutos, publicados en el BORM de fecha 20/06/1992, se constituyó por tiempo indefinido y con carácter voluntario, como ente instrumental de gestión del servicio, tiene naturaleza administrativa, personalidad propia y capacidad jurídica plena para el cumplimiento de sus fines estatutarios, que son: la prestación de los servicios de extinción de incendios y salvamento y la colaboración de protección civil en los entes consorciados, así como cuantas otras actividades se refieren directa o indirectamente a la prestación de este servicio (artículos 4 y 5 de sus Estatutos).

Forman parte de la Hacienda del Consorcio según el artículo 19 de sus Estatutos, entre otros, las aportaciones de los Entes consorciados, las tasas por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia y las contribuciones especiales para la ejecución de obras para el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios de su competencia.

Actualmente, de conformidad con lo dispuesto en el Título II, Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se trata de un consorcio adscrito a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

1. El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia (en adelante, el Consorcio) delega en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, la Agencia) la gestión, liquidación, inspección y recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público especificados en el Anexo I, así como la recaudación en periodo ejecutivo de cualquier derecho público cuya titularidad corresponda al Consorcio. Asimismo encomienda a la Agencia la realización de las actividades de carácter material o técnico, relativas a la gestión de los tributos y demás ingresos de derecho público, incluyendo los derivados de ejercicio de la potestad sancionadora, identificados en el Anexo II, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la competencia.

2. Los ingresos de derecho público especificados en los Anexos podrán ser modificados por el Consorcio y la Agencia, previo informe favorable emitido por ésta en base a criterios de economía, oportunidad y eficacia. Dicha modificación, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

Segunda.- Régimen Jurídico.

1. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo, en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en sus normas de desarrollo.

2. El ejercicio de las facultades encomendadas habrá de ajustarse además de la normativa citada en los apartados anteriores, a lo previsto para las encomiendas de gestión en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera.- Competencias de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

1. La Agencia, para el ejercicio de las competencias delegadas, dispondrá de todas las facultades comprendidas en la Legislación aplicable, y en todo caso:

A) En materia de gestión tributaria e inspección:

a) Dictar actos administrativos de gestión y liquidación del tributo, incluyendo la liquidación de los intereses de demora. No se notificarán ni exigirán liquidaciones en periodo voluntario cuando el importe de la cuota líquida sea inferior a la cantidad mínima fijada por la Consejería competente en materia de Hacienda para los derechos de la Comunidad Autónoma, a excepción de las liquidaciones correspondientes al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula.

b) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones.

c) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

d) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección, en coordinación con el Consorcio.

e) Tramitar los procedimientos de inspección tributaria y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.

f) Realizar actuaciones administrativas de comprobación e investigación, con calificación de infracciones en su caso, e imposición de sanciones.

g) La tramitación y resolución de los procedimientos de rectificación de autoliquidaciones, así como de devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

h) La aprobación de modelos y sistemas normalizados de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro medio previsto en la normativa tributaria para los casos en que se produzca la tramitación masiva de las actuaciones y procedimientos tributarios, así como la determinación de los supuestos y condiciones en los que los obligados tributarios deberán presentar por medios telemáticos los mismos.

i) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

f) Cualesquiera otras necesarias para la gestión tributaria y recaudatoria.

B) En materia de gestión recaudatoria:

a) La realización de los actos propios del procedimiento de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo y la notificación de los mismos, con las especificaciones señaladas en el presente convenio.

b) La determinación de períodos de cobranza voluntaria en el caso de tributos de cobro periódico y notificación colectiva.

c) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo, cuando la gestión recaudatoria en periodo voluntario haya sido realizada por la Agencia.

d) La liquidación y recaudación de los recargos del periodo ejecutivo, costas e intereses de demora.

e) La resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago, bajo las condiciones que haya establecido la Agencia.

f) Proponer la adjudicación de bienes al Consorcio, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos. En estos casos, el Consorcio deberá comunicar la resolución adoptada a la Agencia en el plazo de un mes como máximo, entendiéndose como no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin contestación expresa.

g) Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos y realización material de las devoluciones de todas las deudas enviadas en gestión de cobro, sin perjuicio de que el acuerdo que reconozca el derecho a la devolución sea dictado por el órgano competente del Consorcio en los supuestos en los que tal derecho sean consecuencia de una autoliquidación presentada ante el mismo o de un acto dictado por él.

h) Resolución de las tercerías que se promuevan en el procedimiento de apremio.

i) Aprobación de expedientes de créditos incobrables o fallidos por insolvencia y de cualquier otro motivo de data, incluida la fijación de un importe mínimo para la data y baja contable. La justificación de las datas por insolvencia se realizará en los mismos términos que para las de la Comunidad Autónoma.

j) La ejecución de garantías conforme a lo establecido en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

k) Las funciones y facultades del procedimiento de derivación frente a responsables y sucesores respecto de los tributos y demás ingresos de derecho público recogidos en el Anexo I.

l) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

m) Cualesquiera otras necesarias para la gestión recaudatoria.

C) En materia de revisión en vía administrativa:

La Agencia asume la revisión en vía administrativa de los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las funciones delegadas, en su doble modalidad:

- Ordinaria, mediante la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por la Agencia en el ejercicio dichas funciones, así como las solicitudes de suspensión asociadas a ellos.
- Especial, a través de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Revisión de actos nulos de pleno derecho.
- b) Declaración de lesividad de actos anulables.
- c) Revocación.
- d) Rectificación de errores.
- e) Devolución de ingresos indebidos.

2. Se delega igualmente en la Agencia la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas.

3. El contenido y alcance de las funciones encomendadas a la Agencia será el siguiente:

- a) Confección de los documentos y expedición de las declaraciones y/o autoliquidaciones.
- b) Tratamiento informático de los datos precisos para la confección de los instrumentos de cobro.
- c) Realización de las comunicaciones y notificaciones.
- d) Recepción de declaraciones y autoliquidaciones.
- e) Información y asistencia a los obligados en el uso de los programas y aplicaciones electrónicas, informáticas y telemáticas, para la realización de declaraciones y autoliquidaciones.
- f) Cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la mejora de la aplicación de los tributos en el Consorcio.

Al amparo de esta cláusula, la Agencia podrá habilitar los programas y aplicaciones electrónicas, informáticas y telemáticas necesarias para la gestión y recaudación de los tributos y resto de ingresos de derecho público, pudiendo el Consorcio encomendar a la Agencia la realización de aquellas tareas que se precisen para la operatividad de dicho sistema de información.

En todo caso, seguirá siendo responsabilidad del Consorcio el dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Cuarta.- Obligaciones de carácter general.

1. Las competencias objeto de delegación se ejercerán por la Agencia con medios personales, técnicos y materiales propios y de acuerdo con los criterios que se aplican para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos propios de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la colaboración prevista en la cláusula Quinta de este convenio.

2. La gestión recaudatoria de las deudas remitidas por el Consorcio para su cobro, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se realizará a partir de la carga y aceptación de las mismas en el sistema de gestión de la Agencia con las especificaciones técnicas, temporales y de contenido que se determinen por ésta. Esta carga será objeto de un proceso previo de validación antes de su aceptación por la Agencia, la cual trasladará al Consorcio el resultado de la operación para la corrección de los errores que, en su caso, se hayan advertido.

3. La Agencia podrá rechazar las deudas cuya gestión recaudatoria por el procedimiento de apremio resulte improcedente o cuando la inconsistencia de la información remitida impida el inicio o la continuación del procedimiento. Así, se excluirán las deudas en las que se dé cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Aquellas cuyo titular no sea el correcto o no resulte completamente identificado con nombre y NIF.
- Aquellas que se correspondan con deudores fallecidos o, en el caso de personas jurídicas, que se hayan extinguido a la fecha de finalización del plazo en periodo voluntario.
- Las deudas cuya prescripción se produzca dentro de los seis meses siguientes al cargo en la Agencia.

- Aquellas deudas que sean titularidad de deudores incursos en un proceso concursal en el que resulte improcedente el inicio o continuación del procedimiento de apremio.
- Las deudas cuyo importe sea inferior a 6 euros; esta cuantía se actualizará en el límite que en su caso se fije por la Consejería competente en materia de Hacienda para ejercitar los derechos de cobro por ingresos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. En los supuestos de suspensión del procedimiento, cuando el acuerdo competa al Consorcio, se dará traslado del mismo a la Agencia que procederá al descargo de la deuda afectada sin coste para aquél.

5. En cualquier momento el Consorcio podrá reclamar para sí la gestión de cualquier deuda o expediente, procediendo a su descargo.

6. Los cargos de deudas a favor del Consorcio que sean resultado de la actividad de la Agencia se comunicarán mensualmente al mismo.

Quinta.- Colaboración e información adicional.

1. El Consorcio se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

2. La Agencia pondrá a disposición del Consorcio, a través de la sede electrónica y/o demás servicios web, la información relacionada con la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

Sexta.- Coste del servicio.

El coste del servicio prestado por la Agencia, que será asumido por el Consorcio y se detraerá en las liquidaciones rendidas por la Agencia, se fija del siguiente modo:

a) Para las deudas ingresadas en periodo voluntario, salvo que sea de aplicación lo previsto en la letra f), el 3,5 por 100 del importe total de las deudas ingresadas.

b) Para las deudas ingresadas en periodo ejecutivo, salvo que sea de aplicación lo previsto en la letra f):

- Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.
- Cuando el ingreso se produzca dentro del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 10 por 100 del importe principal ingresado.
- Cuando el ingreso se produzca después del vencimiento del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

c) El 100 por 100 de los intereses de demora generados en el periodo ejecutivo, así como los derivados de los aplazamientos y/o fraccionamientos tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

d) Para las deudas en ejecutiva cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el Consorcio, una vez la Agencia haya emitido la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, con un máximo de 60 euros por deuda.

e) Para las deudas en ejecutiva anuladas mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, con un máximo de 60 euros por deuda.

f) El 20 por 100 del importe recaudado de las liquidaciones provenientes de las actas de inspección.

El 20 por 100 del importe principal recaudado de los expedientes sancionadores derivados de las actas de inspección.

g) El 100 por 100 de las costas del procedimiento de apremio cobradas por la Agencia.

h) El 1,5 por 100 de las cantidades ingresadas mediante autoliquidaciones, a través de programas y soportes informáticos facilitados la Agencia, de aquellos conceptos cuya gestión tributaria no puede ser delegada, por resultar ineficiente su gestión centralizada.

i) Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia podrá aplicar el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, repercutiendo en este caso la Agencia al Consorcio el coste del servicio fijado en dicho Convenio.

Séptima.- Liquidaciones y pago material de la recaudación.

1. La recaudación obtenida, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, se abonará al Consorcio con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en el mes anterior.

Del total computado como ingreso se descontarán:

a) El coste del servicio previsto en la cláusula Sexta de este Convenio.

b) Las devoluciones de ingresos indebidos practicadas por la Agencia, a excepción de los intereses de demora derivados de las mismas, que serán asumidos por la propia Agencia.

c) El importe derivado del reembolso del coste de las garantías constituidas ante la Agencia para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda enviada en gestión de cobro, sin perjuicio de que el acuerdo de reembolso se dicte por el órgano correspondiente del Consorcio.

2. Los importes mensuales resultantes a favor del Consorcio serán transferidos a la cuenta bancaria que con este fin haya designado el mismo. En el caso de que, practicada la liquidación, resulte deudor el Consorcio se compensará el importe en sucesivas liquidaciones mensuales.

Octava.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

1. Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia y dos del Consorcio, ostentando la Presidencia uno de los representantes de la Agencia, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Por cualquiera de la partes se podrá autorizar la presencia de otros asistentes, con voz pero sin voto.

2.- Además de las especificadas en el presente convenio, ejercerá las siguientes funciones:

- Adopción de las medidas de adaptación que convengan para el mejor funcionamiento del convenio.
- Acuerdo de medidas para la mejora del rendimiento de la gestión tributaria y recaudatoria.
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

Novena.- Vigencia y causas de resolución del convenio.

1. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia de cuatro años.

2. Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de vigencia, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia, prevista en el apartado anterior.

3. El convenio se podrá resolver:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos seis meses de antelación a la fecha de finalización de su vigencia.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

4. La resolución del convenio dará lugar a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En dicha liquidación se incluirán, entre otros, aquellos gastos e indemnizaciones que tuviese que soportar la Agencia como consecuencia de la resolución del Convenio, así como el importe de las costas de los procedimientos ejecutivos en curso.

Décima.- Deudas derivadas de convenios anteriores.

Las condiciones establecidas en las Cláusulas anteriores serán de aplicación, desde la entrada en vigor de este Convenio, a la gestión tributaria y recaudatoria de deudas que ya se hubiese encomendado a la Agencia en virtud de un Convenio anterior que estuviese en vigor a dicha fecha.

Undécima.- Control y seguridad de los datos suministrados.

El control y seguridad de los datos suministrados para el ejercicio de las funciones delegadas se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento en materia de seguridad de la información y, en particular, en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en la política de seguridad de la información en la Administración Regional, aprobada por Orden de 28/03/2017 del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Duodécima.- Protección de datos de carácter personal.

1. La Agencia Tributaria, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio de Colaboración adecuará sus actuaciones a los previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) -en adelante RGPD-, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos tratados en este Convenio tienen la categorización de información tributaria.

Los tratamientos de datos anteriores a la cesión son responsabilidad del Consorcio, cedente de la información, y los tratamientos posteriores son responsabilidad de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, cesionaria de la información.

En este sentido, el responsable del tratamiento a efectos del RGPD es la persona titular de la Gerencia del Consorcio. La persona titular de la Dirección de la Agencia Tributaria tendrá la consideración de encargado del tratamiento, junto con la que ostente la Dirección General competente en materia de informática, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 la Orden de 28/03/2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional.

3. La Agencia Tributaria, como encargado del tratamiento, asume las siguientes obligaciones:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d) Respetará las condiciones indicadas en el artículo 28, apartados 2 y 4, del RGPD, para recurrir a otro encargado del tratamiento.

e) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.

f) ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

g) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. Dicha devolución se realizará en el plazo que se determine entre ambas partes.

h) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

4. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.

Decimocuarta.- Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias que se pudieran suscitar durante la vigencia del Convenio sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del mismo, no resueltas por el órgano de seguimiento previsto en la cláusula Novena, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben electrónicamente el presente Convenio en el lugar y fecha anteriormente indicados. El/la Presidente/a de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, (**identificación**

de la persona).– (cargo de la persona) del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, (identificación de la persona).

ANEXO I. INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO OBJETO DE DELEGACIÓN

Concepto	Gestión	Inspección
(identificación del concepto objeto de delegación)		(en su caso)
...		

ANEXO II. INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO OBJETO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN

Concepto	Actividades objeto de encomienda
(identificación del concepto impositivo objeto de encomienda)	
...	

En Murcia, a de julio de 2020

Segundo: Facultar a esta Presidencia, para la firma del presente Convenio y demás documentos necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

Murcia, 15 de julio de 2020. LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO. Beatriz Ballesteros Palazón.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Permanente, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno del Consorcio.

3.- Expediente de contratación 3/2020 del “Servicio de mantenimiento, reparación y suministro de repuestos de la flota de vehículos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM”: adjudicación.

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Mediante acuerdo de la Comisión Permanente del Consorcio, adoptado en sesión de 12 de febrero de 2020, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato mixto de “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**”, por procedimiento ordinario, abierto, sujeto a regulación armonizada y varios criterios de adjudicación. Asimismo se procedió a aprobar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

El anuncio de licitación del presente contrato fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 14 de febrero de 2020 y en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 18 de febrero de 2020.

Durante el plazo de presentación de ofertas, de treinta y cinco días naturales desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, se decretó el RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, quedando suspendido dicho plazo en virtud de la Disposición Adicional Tercera del mencionado decreto.

Posteriormente, en virtud del RD 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorrogaba el estado de alarma, se derogó la Disposición Adicional Tercera del RD 463/2020, con lo que se reanudó el plazo de presentación de ofertas a partir del 1 de junio de 2020. Enviado nuevo anuncio de licitación al DOUE el 29 de mayo de 2020, fue publicado con nº 2020/S 106-256871, de 3 de junio de 2020 y publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 29 de mayo de 2020, presentándose en tiempo y forma un único licitador: SECOEMUR S.L.U.

La Mesa de Contratación se reunió el día 10 de junio de 2020, para calificar la documentación administrativa y el 15 de junio de 2020, para proceder a la apertura de la oferta que contiene los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, con el siguiente resultado, de conformidad con el Informe técnico emitido, de fecha 21 de junio de 2020:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA Hasta 70 ptos	PROYECTO TÉCNICO Hasta 30 ptos	TOTAL PUNTUACIÓN
SECOEMUR S.L.U.	70	12	82

Por tanto, con fecha 23 de junio de 2020, la Mesa de contratación propone al Órgano de contratación, la adjudicación de este contrato a **SECOEMUR S.L.U.**, por un importe máximo de adjudicación, según las necesidades del Consorcio, de **276.859,50 €**, más **58.140,50 € de IVA**, lo que hace un total de **335.000,00 €**, con un precio/hora de mano de obra de **32,40 €** (IVA no incluido) y un descuento del **10%** sobre la tarifa oficial de repuestos.

Mediante Resolución 65/2020, de 24 de junio, de la Presidencia del Consorcio, se declara válida la licitación y se requiere a la empresa propuesta como adjudicataria para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, la de haber constituido garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación del contrato, así como toda la documentación a la que se hace referencia en la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares .

El 8 de julio de 2020, la mercantil **SECOEMUR S.L.U.** presentó la documentación requerida, entre la que figuraba la constitución de la garantía definitiva, mediante aval bancario suscrito con la entidad CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, con NIF F04743175, de fecha 2 de julio de 2020, por importe de 13.842,98 €, inscrito en el Registro Especial de Avals con el número: 168351.

La Comisión Permanente del Consorcio es el órgano competente para aprobar y adjudicar este contrato por razón de su cuantía, ya que le corresponde la contratación de servicios de cuantía superior a 180.303,63 euros, siendo el valor estimado de este contrato de 609.090,90 €.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me confieren los Estatutos del Consorcio y las bases de ejecución del Presupuesto en vigor, y de conformidad con el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, propongo la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Primero: Adjudicar el **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA** a la mercantil **SECOEMUR S.L.U.**, por un importe máximo, según las necesidades del Consorcio, de **276.859,50 €**, más **58.140,50 € de IVA**, lo que hace un total de **335.000,00 €**, con un precio/hora de mano de obra de **32,40 €** (IVA no incluido) y un descuento del **10%** sobre la tarifa oficial de repuestos.

Segundo: Disponer el gasto que para este Consorcio representa la contratación mixta del servicio de referencia con cargo a la partida **136.214 del Presupuesto vigente**

La distribución de anualidades, conforme al plazo estimado de ejecución del contrato, sin perjuicio del oportuno reajuste de anualidades en caso de retraso en la formalización del mismo, es la siguiente:

ANUALIDAD	PRESUPUESTO SIN IVA €	IVA €	PRESUPUESTO TOTAL €
2020 (estimado de agosto a diciembre)	115.358,12	24.225,21	139.583,33
2021 (estimado de enero a julio)	161.501,38	33.915,29	195.416,67
TOTAL	276.859,50	58.140,50	335.000,00

Tercero: Notificar a la adjudicataria la presente Resolución, y citarla para la firma del contrato, una vez que hayan transcurrido quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación, por ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP.

Cuarto: Publicar la adjudicación y formalización de los contratos en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la forma y plazos dispuestos en los artículos 151.1 y 154.1 y 3 de la LCSP.

Quinto: Nombrar Responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas que regían esta licitación, al Jefe de la Sección Técnica del Consorcio, Don Luis González López de Ayala. Murcia, a 10 de julio de 2020. LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO. Beatriz Ballesteros Palazón.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión Permanente.

4.- Expediente de contratación 9/2020 “Contrato mixto de obras para la ejecución de la 1ª fase de ampliación y reforma del parque de bomberos de Cieza, Dirección facultativa, Dirección técnica y coordinación de seguridad y salud de las obras: aprobación del expediente de contratación, aprobación del gasto y pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Con fecha 23 de junio de 2020, el Jefe del Área Técnico Operativa del Consorcio presentó memoria justificativa de la necesidad de tramitar procedimiento administrativo para adjudicar el contrato mixto de **“OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA 1ª FASE DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL PARQUE DE BOMBEROS DE CIEZA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS”**, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Mediante Resolución x/2020, de x de julio, de la Presidencia del CEIS, se aprobó iniciar el procedimiento para la contratación referenciada.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, por los que se ha de regir la presente licitación, han sido redactados por los técnicos del Consorcio e incorporados al expediente.

La Secretaria del Consorcio ha emitido informe favorable sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

El órgano competente para la aprobación del presente expediente y adjudicación del contrato es la Comisión Permanente del Consorcio, ya que los Estatutos del Consorcio y Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, atribuyen la competencia a este órgano para contratos de importe superior a 180.303,63 €, siendo el valor estimado del presente contrato de 338.357,76 €.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con el informe de Secretaría y con lo establecido en los artículos 116, 117, 122, 124 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, propongo a la Comisión Permanente del Consorcio la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación, de la “**OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA 1ª FASE DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL PARQUE DE BOMBEROS DE CIEZA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS**”, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO: Autorizar el gasto que para este Consorcio representa la contratación de referencia, por un importe de 338.357,76 €, más 71.055,13 €, lo que hace un total de 409.412,89 €.

La distribución de lotes, conforme al plazo de ejecución del contrato, es la siguiente:

LOTES	PRESUPUESTO SIN IVA €	IVA €	PRESUPUESTO TOTAL €
1. OBRAS AMPLIACIÓN Y REFORMA PB CIEZA	322.632,89	67.752,89	390.385,69
2. DIRECCIÓN FACULTATIVA OBRAS	6.506,88	1.366,44	7.873,32
3. DIRECCIÓN TÉCNICA OBRAS	9.218,08	1.935,80	11.153,88
TOTALES	338.357,85	71.055,13	409.412,89

CUARTO: Publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO: Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares, el proyecto de ejecución y el de prescripciones técnicas.

SEXTO: Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

- Don Antonio Codina Ataz, Director Técnico del Consorcio, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Doña Ana M^a García Asensio, Secretaria Interventora, que actuará como Vocal.
- Don Antonio Bonillo Jiménez, Jefe del Área Técnica Operativa, que actuará como Vocal.
- Doña M^a Consuelo López Aguilar, Técnico de Gestión, que actuará como Secretaria de la Mesa.

Murcia, 6 de julio de 2020. LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO. Beatriz Ballesteros Palazón.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión Permanente.

5- Expediente de contratación 1/2020 del “Servicio de mantenimiento de las puertas automáticas de los parques de bomberos”: adjudicación.

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Mediante acuerdo de la Comisión Permanente del Consorcio, adoptado en sesión de 20 de enero de 2020, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS PUERTAS AUTOMÁTICAS DE LOS PARQUES DE BOMBEROS DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**”, por procedimiento ordinario, abierto, y varios criterios de adjudicación. Asimismo se procedió a aprobar el gasto que supone la adjudicación del mismo, por un importe de 36.000,00 €, IVA incluido.

El anuncio de licitación del presente contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público 22 de enero de 2020.

Los interesados podían presentar sus proposiciones en el plazo de quince días naturales desde el día de la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentándose en tiempo y forma un único licitador: PUERTAS AUTOMÁTICAS PORTIS S.L., según consta en el certificado de la Secretaria del Consorcio de 7 de febrero de 2020.

La Mesa de Contratación se reunió el día 11 de febrero de 2020, para calificar la documentación administrativa y el 21 de febrero del corriente, para proceder a la apertura del sobre relativo a la oferta evaluable mediante criterios automáticos del único licitador presentado.

El 4 de junio de 2020, a la vista de los informes técnicos emitidos, la Mesa de contratación propone la adjudicación de este contrato a **PUERTAS AUTOMÁTICAS PORTIS S.L.**, por importe de **24.300,00 €**, más **5.103,00 € de IVA**, lo que hace un total de **29.403,00 €**, siendo el resumen de la valoración técnico-económica, el siguiente:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA Hasta 80 ptos	MEJORA TÉCNICAS Hasta 20 ptos	TOTAL PUNTUACIÓN
------------------	---	--	-----------------------------

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA Hasta 80 ptos	MEJORA TÉCNICAS Hasta 20 ptos	TOTAL PUNTUACIÓN
PUERTAS AUTOMÁTICAS PORTIS SL	80	20	100

Mediante Resolución 56/2020, de 4 de junio, de la Presidencia del Consorcio, se declara válida la licitación y se requiere a la empresa propuesta como adjudicataria para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, la de haber constituido garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación del contrato, así como toda la documentación a la que se hace referencia en la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares .

El 29 de junio de 2020, la mercantil **PUERTAS AUTOMÁTICAS PORTIS S.L.** presentó la documentación requerida, entre la que figuraba la constitución de la garantía definitiva, mediante aval bancario suscrito con la entidad BANKINTER S.A., de fecha 24 de junio de 2020, por importe de 1.215 €, inscrito en el Registro de Avaluos bajo el número: 0466697.

El órgano competente para la aprobación del presente expediente y adjudicación del contrato es la Comisión Permanente del Consorcio, siendo el valor estimado del presente contrato de 178.512,40 €.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me confieren los Estatutos del Consorcio y las bases de ejecución del Presupuesto en vigor, y de conformidad con el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, propongo la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Primero: Adjudicar el **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS PUERTAS AUTOMÁTICAS DE LOS PARQUES DE BOMBEROS DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA** a la mercantil **PUERTAS AUTOMÁTICAS PORTIS S.L.**, por un importe de **24.300,00 €**, más **5.103,00 € de IVA**, lo que hace un total de **29.403,00 €** y con las mejoras técnicas que el adjudicatario se comprometió a realizar en los 3 primeros meses de vigencia del contrato, conforme a su oferta.

Segundo: Disponer el gasto que para este Consorcio representa la contratación del suministro de referencia con cargo a la partida **136.212 del Presupuesto vigente**.

La distribución de anualidades, conforme al plazo estimado de ejecución del contrato, sin perjuicio del oportuno reajuste de anualidades en caso de retraso en la formalización del mismo, es la siguiente:

ANUALIDAD	PRESUPUESTO SIN IVA €	IVA €	PRESUPUESTO TOTAL €
2020 (estimado de agosto a diciembre)	10.125	2.126,25	12.251
2021(estimado de enero a julio)	14.175	2.976,75	17.151,75
TOTAL	24.300	5.103	29.403

Tercero: Notificar a la adjudicataria la presente Resolución, y citarla para la firma del contrato, una vez que hayan transcurrido quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación, por ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Cuarto: Publicar la adjudicación y formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la forma y plazos dispuestos en los artículos 151.1 y 154.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto: Nombrar responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas que regían esta licitación, al Jefe de la Sección Técnica del Consorcio, Don Luis González López de Ayala.. Murcia, a 6 de julio de 2020. LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO. Beatriz Ballesteros Palazón.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión Permanente.

6.- Aprobación del plan de formación del Consorcio para el año 2020.

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La formación es una obligación de la Administración para con sus funcionarios y para con los beneficiarios del servicio; estos a su vez, tienen el derecho a recibirla y la obligación de esforzarse para que

dichas actividades formativas repercutan lo más eficazmente posible en el desarrollo de la profesión, contribuyendo a la mejora de la productividad y de sus aptitudes profesionales.

Para facilitar la formación y promoción profesional, el Consorcio directamente o en régimen contractual o convencional, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los funcionarios a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del funcionario en su empleo en los supuestos de transformación o modificación funcional de los servicios.

La Sección de Formación del Consorcio, ha de elaborar los Planes anuales de Formación, cuyos criterios generales serán consensuados con la Comisión de Salud Laboral (encargada asimismo de formación) y aprobados por la Junta de Personal, velando para que su elaboración responda a criterios homogéneos de igualdad de oportunidades y nivel formativo, de tal forma que sea lo más idéntica posible en todos los parques, en sus programas mínimos.

Una vez aprobados serán dados a conocer a todo el personal, con un mínimo de un mes de antelación al comienzo de las acciones formativas.

La formación para el personal de conformidad con lo dispuesto en el artículo será de tres tipos: básica, permanente y de reciclaje

Por el Jefe de sección formación y prevención del Consorcio se ha emitido informe de fecha 29 de junio del presente, sobre la formación del Consorcio 2020 en los siguientes términos:

“Una vez conocidos los presupuestos para el 2020, teniendo en cuenta los meses perdidos motivados por la pandemia del Covid-19 y a la vista de las necesidades formativas, le hago una propuesta que queda resumida en la siguiente tabla:

Descripción curso	Duración	Características	Horas monitores internos	Coste
Academia nuevos bomberos.	550 h.	50% externo	800	35.000 € interno 37.000 € externo
Academia cabos y sargento.	25 h	Externo	0	3.000 €
Manejo de Escapettor (toda la plantilla del Ceis)	7,5 h (12 ediciones)	Con monitores internos	270	11.600 €
MMPP (toda la	15 h (12	Con monitores	540	23.300 €.

plantilla del Ceis)	ediciones)	internos		
---------------------	------------	----------	--	--

Para los años 2021-2022, está previsto la realización de los siguientes cursos:

- Riesgo eléctrico; 12 ediciones de 15 horas para toda la plantilla.
- Incendios de interior: 1ª fase; 12 ediciones de 15 horas para toda la plantilla.
- Espacios confinados: 12 ediciones de 15 horas para toda la plantilla.
- Renovación acreditación de uso de desfibriladores, Decreto 349/2009; 12 ediciones de 4 horas para toda la plantilla.
- Incendios de interior: 2ª fase; 12 ediciones de 15 horas para toda la plantilla.
- Búsqueda y rescate en estructuras colapsadas: 12 ediciones de 25 horas para toda la plantilla”.

Dicho plan de formación ha sido aprobado por la Mesa de Negociación del Consorcio, en reunión celebrada con fecha 2 de julio del presente.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, y en el informe emitido por la Secretaria Interventora, se propone a la comisión Permanente del Consorcio:

Primero: Aprobar el plan de formación 2020 para los trabajadores del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el siguiente contenido:

Descripción curso	Duración	Características	Horas monitores internos	Coste
Academia nuevos bomberos.	550 h.	50% externo	800	35.000 € interno 37.000 € externo
Academia cabos y sargento.	25 h	Externo	0	3.000 €
Manejo de Escapettor (toda la plantilla del Ceis)	7,5 h (12 ediciones)	Con monitores internos	270	11.600 €

MMPP (toda la plantilla del Ceis)	15 h (12 ediciones)	Con monitores internos	540	23.300 €: su aprobación queda supeditada a la aprobación de modificación presupuestaria en la partida correspondiente.
------------------------------------	----------------------	------------------------	-----	--

Segundo: Publíquese en la intranet del Consorcio, remítase a todos los parques para general conocimiento de todos los trabajadores del Consorcio.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión Permanente.

7.- Propuesta de adición de plazas a convocatoria de proceso selectivo para la cobertura de 5 plazas de bombero-conductor especialista del Consorcio.

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Con fecha 11 de abril de 2019, la Comisión permanente del Consorcio adoptó acuerdo de aprobación de las bases y convocatoria de proceso selectivo para la provisión en propiedad de 5 plazas de bombero-conductor especialista del Consorcio.

Las referidas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de fecha 3 de mayo de 2019, y extracto de convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado, de fechas 21 y 31 de mayo de 2019.

Dichas bases contemplaban 5 plazas, de bombero conductor especialista, pertenecientes a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, pertenecientes a la oferta de empleo público del año 2018.

La base primera de dicho proceso establecía, “así mismo, al número total de plazas convocadas, podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público”.

Con fecha 17 de diciembre de 2019, la Comisión permanente del Consorcio, adoptó acuerdo por el que se adicionaba al proceso selectivo convocado, cinco plazas más, dando como resultado un total de diez plazas de bombero-conductor especialista convocadas por oposición libre.

A fecha actual, el proceso selectivo se encuentra en curso, concretamente en la realización del cuarto y último ejercicio.

Con fecha 14 de julio de 2020, esta Presidencia del Consorcio, ha dictado Resolución nº 73, aprobando la oferta de empleo Público para el ejercicio 2020, que comprende cinco plazas de bombero-conductor especialista.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la aprobación si procede, de la siguiente propuesta:

Primero: Adicionar a la convocatoria de proceso selectivo para la provisión de diez plazas de bombero-conductor especialista, que se encuentra en tramitación, cinco plazas más, incluidas en la oferta de empleo Público del Consorcio del año 2020, aprobada por Resolución de la Presidencia nº 73/2020, de fecha 14 de julio de 2020, dando como resultado un total de quince plazas de bombero-conductor especialista convocadas, por oposición libre.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al Tribunal selectivo que juzga la convocatoria , así como su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tablón de anuncios y página web del Consorcio.

A continuación se procede al turno de intervenciones, manifestando la Sra. Presidenta que el proceso selectivo ha sufrido un pequeño retraso con el COVID , pero ya se ha puesto en marcha el proceso; se está realizando el tercer ejercicio, con previsión de realizar el cuarto ejercicio en septiembre.

Con esta nueva adición de plazas, resultan 15, pero debemos ante todo destacar el ahorro en un nuevo proceso de otras 5 plazas, simplificación administrativa, mas el coste que implicaría una nueva academia.

Continua exponiendo que no podemos ofertar más plazas que las permitidas por tasa de reposición, tal y como permite la legislación estatal, pero destacar el objetivo de esta Consejería de ofertar y convocar todo lo permitido.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión Permanente.

8.- Aprobación de Convenio de cooperación educativa entre el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento CARM y la Universidad Católica San Antonio de Murcia.

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está interesado en la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares en sus instalaciones, por alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia.

Por la Universidad Católica San Antonio de Murcia, se ha presentado al Consorcio, borrador de Convenio para su aprobación, si se estimaba conveniente, por parte del órgano competente,

Este convenio tiene por objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares en sus instalaciones por alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia.

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia, diferenciada, siendo un Consorcio adscrito a la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 e) de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

El borrador de convenio se considera conforme a Derecho, ya que se ajusta a la legislación sustantiva que le es de aplicación, y en especial a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el informe emitido por la Secretaria Interventora del Consorcio el día 14 de julio de 2020.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el informe emitido por la Secretaria Interventora, se propone a la comisión Permanente del Consorcio:

Primero: Dar la **conformidad y aprobar** el “**CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE EL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA SAN ANTONIO DE MURCIA**”, cuyo borrador es del siguiente tenor literal:

“En Murcia, a de julio de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM) con CIF G30626303.

Y, de otra parte, FRANCISCO JAVIER GIL MARTI con NIF 34740414H en representación de CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CARM con CIF/NIF P3000009E en su condición de Gerente.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA. - Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En ANEXO a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA. - La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral; aunque serán de aplicación a estos estudiantes, cuando proceda, los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA. - La realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA. - Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación; y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA. - El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA. - Conforme a lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, será requisito para el acceso a las prácticas, si estas implican contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

A tal efecto, el alumno deberá acreditar esta circunstancia mediante certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Previa constatación de esta circunstancia, el Secretario General de la Universidad aportará a la empresa una declaración responsable de que el alumno en prácticas cumple con dicho requisito.

OCTAVA. - La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

NOVENA. - La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

DÉCIMA. - Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento UE 2016/679, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del CONVENIO.

Se informa a la EMPRESA COLABORADORA que sus datos de identificación y de contacto serán tratados en los sistemas de información cuyo responsable de LA FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO, con la finalidad de cumplir con el CONVENIO suscrito entre las partes.

Los datos serán conservados mientras se mantenga relación contractual y como mínimo el tiempo exigido por la legislación. La base legal del tratamiento es la relación contractual entre las partes.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad, se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social. También puede contactar con el Delegado de protección de datos en dpd@ucam.edu

La EMPRESA COLABORADORA adoptará las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales durante la duración de este CONVENIO, e informará al participante de la obligación de guardar la más absoluta confidencialidad sobre cualquiera información que obtenga de la EMPRESA COLABORADORA y el negocio de ésta a la que pudiera tener acceso en el curso de las prácticas no laborales.

UNDÉCIMA. - El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

DUODÉCIMA. - En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados”.

Segundo: Facultar al Sr. Gerente del Consorcio, Don Francisco Javier Gil Martí, para la firma del presente Convenio y demás documentos necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando aprobada por cinco votos a favor, y DOS ABSTENCIONES, de la Sra. representante del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y del Sr. Representante del Excmo. Ayuntamiento de los Alcázares, quien manifiesta que se podría también estudiar la posibilidad de ampliar este tipo de Convenios con la Universidad Politécnica de Cartagena, por la formación técnica.

9.- Dar cuenta de la creación del servicio de prevención propio del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento CARM en las disciplinas de Seguridad y ergonomía y psicología,

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura de la siguiente actuación:

**PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

ASUNTO: Dar cuenta de la creación del servicio de prevención propio del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto informe del Gerente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento que se transcribe parcialmente a continuación:

“Con fecha 8 de marzo de 2019, se recibió en el CEIS, propuesta de requerimiento 30/0012535/18 firmado por D, Tomás Pérez Fuentes, Inspector de trabajo y Seguridad Social para que se constituyese un servicio de prevención propio.

Tras la tramitación del correspondiente expediente por el Sr. Inspector y efectuadas las alegaciones oportunas por los servicios jurídicos del Consorcio, con fecha 29 de noviembre de 2019, se recibe notificación de requerimiento definitivo en los mismos términos, y otorgando un plazo de 6 meses, habiéndose efectuado comprobación de cumplimiento con fecha 10 de marzo de 2020, con las siguientes alegaciones:

“En relación con Diligencia del Inspector de Trabajo y Seguridad social D. Tomás Pérez Fuentes, y con fecha en Registro General del CEIS de fecha 12 de marzo de 2020 formulo las siguientes observaciones:

Primera. *Esta Administración desde la fecha de notificación de requerimiento definitivo, ha ido realizando los trámites oportunos para la puesta en marcha de un servicio de prevención propio para determinadas disciplinas, si bien los tramites a realizar no han podido ser atendidos con la celeridad que desde esta parte se desearía por las siguientes razones:*

- *En primer lugar, el contrato administrativo de servicio de prevención ajeno que abarcaba todas las disciplinas concluía por plazo de duración, en el mes de diciembre de 2019.*
- *En segundo lugar precisábamos para la puesta en marcha de un servicio de prevención propio, personal cualificado, y como todos sabemos la incorporación de personal de nuevo ingreso en las Administraciones está limitada por la tasa de reposición y por las limitaciones presupuestarias., de forma que en ejercicio 2019 las posibilidades eran limitadas.*

Segunda. *De conformidad con lo anteriormente expuesto y en ejercicio 2020, se han adoptado las siguientes medidas para dar cumplimiento al requerimiento definitivo:*

- *Se ha licitado el contrato administrativo de servicio de prevención ajeno únicamente en las especialidades de higiene industrial y vigilancia de la salud, dejando las disciplinas de seguridad y ergonomía para el servicio de prevención propio, tal y como se expone en la introducción de la memoria técnica del expediente de contratación.*
- *De otra parte, para la puesta en marcha del servicio de prevención propio en las disciplinas referidas, tras estudiar las diferentes alternativas, la única posible se ha tramitado mediante solicitud de autorización a la Dirección General de Función Pública, para la contratación por obra o servicio determinado de un técnico de Prevención de riesgos laborales, una vez que en el proyecto de presupuestos 2020 hemos podido dotar el crédito necesario, y a su vez hemos pedido a la CARM un técnico de sus bolsas de trabajo, para una mayor celeridad.*

Tercera. Tramites siguientes a realizar:

1º. Por lo que respecta a la licitación, al tratarse de un procedimiento de regulación armonizada, lleva una tramitación más extensa, máxime cuando han quedado suspendidos los plazos con la declaración del estado de alarma.

2ª. Estamos a la espera de la autorización de la contratación del técnico de prevención de riesgos laborales, previa aprobación de los presupuestos del Consorcio 2020, que también han quedado aplazados.

Conclusión: en el mejor de los escenarios, ante la grave situación que atravesamos, el servicio de prevención propio y el ajeno estarán en marcha en el mes de junio 2020, quedando cumplido totalmente el requerimiento efectuado por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia”.

A fecha del presente informe, todas las actuaciones tendentes al cumplimiento del requerimiento efectuado por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, han sido programadas de forma coordinada para la puesta en marcha de un servicio de prevención propio en las disciplinas de Seguridad y ergonomía y psicología, al tiempo que coincida con la entrada en vigor del contrato administrativo de servicio de prevención ajeno:

- a) El contrato administrativo del servicio de prevención ajeno, se encuentra en fase de formalización.
- b) adjudicación, para su adjudicación dentro de la semana del 29 de junio al 3 de julio de 2020, para su contratación y entrada en vigor en breve.
- c) Respecto al cumplimiento de requerimiento de la Inspección de trabajo y Seguridad Social, se ha solicitado a la Dirección General de Función Pública de la CARM, autorización para la contratación laboral de duración determinada, mediante contrato para realización de obra o servicio determinado de un Técnico de prevención de riesgos laborales superior para la puesta en marcha del servicio de prevención propio del Consorcio, autorización notificada”.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, por esta Presidencia se da cuenta a la Comisión Permanente del Consorcio, previa consulta favorable de la Mesa de Negociación del Consorcio de fecha 2 de julio del presente:

Primero. De la nueva contratación administrativa del servicio de prevención ajeno, en las disciplinas de higiene industrial y vigilancia de la salud, a la empresa QUALTIS, por un importe anual de 54.935, 34€, por un plazo de duración de un año prorrogable por cuatro mas, anualmente.

Segundo. De la creación del servicio de prevención propio del CEIS en las disciplinas de Seguridad y ergonomía y psicología, con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de la Inspección de trabajo y Seguridad Social.

Tercero. De la contratación laboral de duración determinada, mediante contrato para realización de obra o servicio determinado de un Técnico de prevención de riesgos laborales superior, para la puesta en marcha del servicio de prevención propio del Consorcio en las disciplinas de Seguridad y ergonomía y psicología, bajo las órdenes del Jefe del servicio de prevención y formación del CEIS.

La Comisión Permanente del Consorcio queda enterada.

10.- Dar cuenta en expediente de contratación 4/2020 del “Servicio de prevención ajeno del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM”, de Resolución de adjudicación de contrato, ante situación del estado de alarma.

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, dio cuenta de la resolución adjunta.

La Comisión Permanente del Consorcio queda enterada.

11.- Dar cuenta de resolución de recurso especial interpuesto contra acuerdo de adjudicación en expediente de contratación 13/2019 del “Servicio de limpieza de los inmuebles del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM”.

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, dio cuenta de la resolución adjunta.

La Comisión Permanente del Consorcio queda enterada.

12.- Ruegos y preguntas.

Por la Sra. Representante del Excmo. Ayuntamiento de Lorca se formula el ruego, de que la documentación integrante del orden del día se envíe con más antelación, porque a veces no se pueden abrir los archivos desde casa, y por ejemplo, en este caso, se han podido abrir el lunes.

Por la Sra. Presidenta se manifiesta que se ha enviado con la debida antelación, concretamente se envió el 16 de julio; así mismo se envió el aviso de próxima convocatoria para agendar el día 14 de julio a las 15 horas.

Continua manifestando que la Comisión permanente es un órgano con asuntos ordinarios y no siempre se puede enviar todo con una semana de antelación, porque van surgiendo temas día a día, y si todos ellos deben estar con una semana de tiempo antes, la mayor parte no entrarían y tendríamos que convocar continuamente reuniones de Comisión.

No obstante, manifiesta la Presidenta, se toma razón del ruego.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las diez horas y quince minutos, de la que yo, la Secretaria, certifico y doy fe.

Vº. Bº.

LA PRESIDENTA